



Universidad
Nacional
de Córdoba



Reforma
1918-2018



FO
Facultad de
Odontología

Córdoba, 30 de octubre de 2018

VISTO:

Que con fecha 20 de agosto de 2009 se sancionó la Ley n° 26508, que entre otras cuestiones, modifica la edad requerida para acceder al beneficio del haber jubilatorio y;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el art. n° 63 del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes, suscripto por la Comisión Paritaria de Nivel Local, y aprobado por Resolución n° 1222 del H. Consejo Superior, de fecha 4 de noviembre de 2014;

Lo dispuesto por el Juzgado Federal n° 63 de la ciudad de Córdoba, en los autos caratulados Asociación de Docentes e investigadores Universitarios de Córdoba (ADIUC), c/ Universidad Nacional de Córdoba s/ acción meramente declarativa de inconstitucionalidad que homologa el acuerdo arribado entre ADIUC y la UNC, respecto a la vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de Nivel Particular y, especialmente refiere al artículo n° 63 que dice: "...Cuando el trabajador docente supere los sesenta y nueve años de edad y reúna los restantes requisitos para obtener una de las prestaciones de la normativa previsional vigente, deberá ser intimado a que inicie los trámites pertinentes, extendiéndose los certificados de servicios y demás documentación necesaria a estos fines. A partir de ese momento la Universidad deberá mantener la relación de empleo hasta que el docente obtenga el beneficio, o vencido el plazo la relación laboral quedará extinguida sin derecho a indemnización. El plazo de meses mencionado es improrrogable, salvo que el docente intimado acredite que situaciones de fuerza mayor, que les sean imputables, retrasen los trámites pertinentes. La intimación deberá ser formulada, según corresponda, por el Sr. Rector o por la autoridad no inferior a Decano de la Facultad a la que reviste el docente";

Que es necesario poner en práctica dicho dispositivo a los fines de permitir que los docentes que alcancen la edad citada y cumplan con los demás requisitos para el acceso al beneficio jubilatorio, inicien el trámite con antelación suficiente obteniendo la certificación correspondiente por parte de la Universidad;

Por ello, en uso de las facultades que le acuerda la normativa vigente,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Intimar a la Sra. Profesora Dra. MARIA ELENA SAMAR DE AVILA (legajo 17998) Profesor Titular de la Cátedra "A" de Histología y Embriología, a iniciar los trámites pertinentes para la obtención de la jubilación, en los términos que requiere la normativa vigente.



Universidad
Nacional
de Córdoba



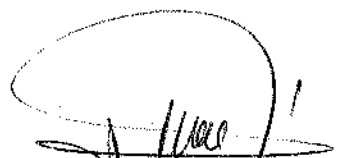
Reforma
1918-2018




FO
Facultad de
Odontología

ARTICULO 2º: Dejar constancia que junto con la notificación de la presente resolución se extienden las certificaciones de servicios confeccionadas por el Área de Personal y Sueldos de esta Facultad.

ARTICULO 3º: Notifíquese fehacientemente al interesado, tórnese nota, comuníquese y archívese.



Prof. Dr. LUIS M. HERNANDO
SECRETARIO GENERAL
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Prof. Dra. MIRTA SPADILERO DE LUTRI
DECANA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Resolución: 553
ag/